



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 13 de Noviembre de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

### **Señores/as asistentes a la sesión:**

#### **Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

#### **Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup> MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANES

#### **Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

#### **Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

#### **Excusa su inasistencia:**

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 13 de Noviembre de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 6 de noviembre de 2018.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 6 de noviembre de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 28/18-LAC y concesión de Licencia de Obra Mayor número 130/18-LOM para adecuación de local para establecimiento de hostelería sin música (restaurante) en Avenida de los Descubrimientos, C. C. Higinio local 4.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 28/18-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 130/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [I.C.V.], con DNI número \*\*\*\*\*-, en nombre y representación de la entidad "GRUPO ZENA PIZZA, Sociedad Comanditaria por Acciones, con CIF. Número D-01160076, y notificación por medios electrónicos, para ejercer la actividad consistente en adecuación de local para establecimiento de hostelería sin música (restaurante) en Avenida de los Descubrimientos, Centro Comercial Higinio, local 4 (Referencia Catastral número 5352001QA5355S0005PH), según proyecto redactado por el técnico Don \*\*\*\*\* [I.C.V.], presentado con fecha 11/07/2018, con visado número 3758/68 de fecha 18/06/2018, así como documentación complementaria aportada con fechas 20/07/2018 y 31/07/2018.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 06/11/2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c231

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c231>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Consta informe emitido con fecha 24/10/2018 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 10/09/2018 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 10/09/2018 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/11/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
  - Certificado de Puesta en Marcha.
  - Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
  - Fotocopia Compulsada del Boletín Instalación Eléctrica.
  - Certificado de la instalación técnica de la instalación de Fontanería.
  - Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
  - Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de Iso residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
  - Certificado de dotación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
  - Acta de Inspección sanitaria FAVORABLE.
- \* La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulo 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.
- \* El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

- \* Disponer de campana extractora en cocina y sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir los medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 360,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización, previa visita de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Ocupación/Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
    - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administración de las Administración Públicas.
    - El acceso al local se resolverá según Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
    - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
    - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. De alto y 50 cm. De profundidad.
    - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
    - Los gases y vapores que se produzcan en un local o actividad de uso distinto a vivienda, solamente se eliminarán a través de chimenea, que cumplirá las exigencias del código Técnico de la Edificación.
    - Los conductos no discurrirán visibles por fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un (1) metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a diez (10) metros.

- Pág. 5 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Así como los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA ANTURAL, S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

### D. Residuos urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. n.º 37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de pequeño de residuos asimilables a urbano según cálculo unos 80 litros que presenta en la documentación del proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor indicado en el plano presentado y consensuado esto con el servicio de recogida.

Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184.c OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 84.824,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

**2.2.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 172/18-LOM y Calificación Ambiental número 37/18-LAC para adecuación de local para establecimientos de hostelería sin música (bar con cocina y sin música) en Callejón de los Frailes 4.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 37/18-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 172/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\*-\*\*\*\*\* [R-I.H.], con \*\*\*\*\* y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, de esta ciudad, para adecuación de local para establecimientos de hostelería sin música (bar con cocina sin música) en Callejón de los Frailes 4, (Referencia Catastral número 6744003QA5364S), según proyecto redactado por la técnica Doña \*\*\*\*\* [A.R.S.] presentado con fecha 13/09/18, con visado número 1209180244118 así como documentación complementaria aportada con fecha 15/10/18.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 31/10/18.

Consta informe emitido con fecha 01/10/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 19/10/2018 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 08/10/18 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 31/10/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c231

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c231>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Certificado de Puesta en Marcha.
  - Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
  - Fotocopia Compulsada del Boletín Instalación Eléctrica.
  - Certificado de la instalación técnica de la instalación de Fontanería.
  - Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
  - Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de Iso residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
  - Acta de Inspección sanitaria FAVORABLE.
- \* La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulo 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.
  - \* La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
  - \* El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.
  - \* Disponer de campana extractora en cocina y sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir los medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
    - Garantía suficiente por importe de 240,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización, previa visita de técnico competente.
  - La obtención de la Licencia de Ocupación/Utilización a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
    - La finalización de las obras de urbanización.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de residuos generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administración de las Administraciones Públicas.
    - El acceso al local se resolverá según Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
    - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. De alto y 50 cm. De profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trateros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del lano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

### B. Saneamiento:

FECALES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 30.811,61 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

**2.3.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 38/18-LOM para canalización de 2 conductos de PVC de 63 mm más tritubo en Calle Tajo.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 38/18-LOM, tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [P.O.A.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de la entidad Telefónica de España S.A.U., con C.I.F. número A-82.018.474, y notificaciones por medios electrónicos, para canalización de 2 conductos de PVC de 63 mm mas tritubo, en Calle Tajo, según proyecto redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones, Don \*\*\*\*\* [H.S.A.], presentado con fecha 14/02/18 con visado número P17014346, de fecha 14/11/17, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 11/04/18.

Así mismo, se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Menor número 9/18-LON, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [P.O.A.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de la entidad Telefónica de España S.A.U., con C.I.F. número A-82.018.474, para unión de dos arquetas existentes mediante 56m de canalización de 2 conductos de PVC en el mismo emplazamiento que la indicada en el párrafo anterior.

Consta con fecha 16/04/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 28/09/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., \*\*\*\* [P.S.G.] relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 03/04/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano ZO-2 Ensanche Tradicional. Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 31/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar la acumulación de expediente de Licencia de Obra Menor número 9/18-LON al expediente de Licencia de Obra Mayor número 38/18-LOM, puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial o íntima conexión.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 1.800,00 euros, que será devuelta a la recepción de las obras.
- El inicio de las obras deberá contar con el visto bueno al replanteo de las mismas, del Técnico de esta Delegación de Planeamiento y Urbanismo destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá presentar a la finalización de las obras:
    - \* Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - \* Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - La reparación se definirá en el momento del replanteo.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - Así como los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
    - A. Agua y Saneamiento:
      - La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.

- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.
- Previo a la finalización de la obra se aportará la grabación de la inspección con cámara de aquellas acometidas que pudieran verse afectada por la actuación proyectada.

### B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el art. 8.2.9 , 8.2.10. del P.G.O.U. y en particular en lo recogido en el art, 270 de la O.M.P.A. durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a las obras, rellenos de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea serán contados como eliminados y deberán ser repuesto. A los efectos de la tasación del arbolado para el resarcimiento de daños, se estará en lo establecido en el anexo VI de la OMPA.

### **2.4.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 87/18-LOM para vivienda unifamiliar pareada con piscina en Camino del Molino Viejo parcela 49.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 87/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [D.F.R.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* y domicilio a efecto de notificaciones en \*\* \*\*\*\*\* \*\*, de esta ciudad, para vivienda unifamiliar pareada con piscina, en Camino del Molino Viejo 1, Parcela 49 (Referencia Catastral número 3711706QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [J.P.R.], presentado con fecha 19/04/18, con visado número 1704180097118, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 09/07/18, 27/07/18 y 04/09/18.

Consta informe emitido con fecha 05/06/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

E00671a147340e024c007e213f0b0c231

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c231>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

Consta informe emitido con fecha 14/09/18 en sentido favorable por el Responsable del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 30/10/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado, 3 ARI-TU 11; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \* [R.A.T.], de fecha 31/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 420,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de gestión de residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 698,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
    - Acceso de vehículos según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - En general, los cerramiento de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
    - Así como los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

**B. Saneamiento:**

**FECALES:**

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
  - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
  - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

### PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales, ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

### D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si éste no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto plantea una edificación de 152,99 m<sup>2</sup> resulta en total de 4 árboles.

- Pág. 19 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

<http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.
- Resulta, en aplicación del artículo 8.2.10 del P.G.O.U., la plantación de 4 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido ( 130,18 X4 = 520,72 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 119.474,07 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.5.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 121/18-LOM para demolición parcial de forjado de cubierta y creación de un patio en planta alta con la reducción del programa de la vivienda actual en C/ Virgen del Rocío 7.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 121/18-LOM, tramitado a instancias de D. \*\*\*\* \* [J.J.J.F.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, en nombre y representación de D. \*\*\*\*\* [A.S.H.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, y notificación por medios electrónicos, para demolición parcial y reducción de vivienda unifamiliar entremedianeras (consistente en demolición parcial de forjado de cubierta y creación de un patio en planta alta, con la reducción del programa de la vivienda actual) en C/ Virgen del Rocío 7, (Referencia Catastral número 5044703QA5354S) según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [J.D.A.], presentado con fecha 25/06/18 con visado número 3105180144918, así como documentación complementaria aportada con fecha 05/09/18.

Consta informe emitido con fecha 06/07/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 06/11/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/11/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 336,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
  - Garantía suficiente por importe de 312,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelto a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección del técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 21 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Los escombros resultantes de la demolición, deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas pro la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de ofrma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A y obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La actuación proyectada no afecta a la instalación de abastecimiento.

B. Saneamiento:

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fectales ni a las pluviales con otras aguas que no sean de lluvia.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y prvio al inicio de la obra infromada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión de permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL SA. Con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.267,77 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.6.- Expediente relativo a licencia de obra mayor nº 137/18-LOM para reforma de hotel de 4 estrellas, en Avenida Amílcar Barca (Hotel Barrosa Park).**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 137/2018-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.F.S.], con DNI número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad JUMARI, SA, con CIF número A07084940 y notificación por medios electrónicos, para reforma de hotel de 4 estrellas, en AV/ AMILCAR BARCA, 8 Esc: T Pl: OD Pue: OS HOTEL BARROSA PARK (Referencia Catastral número 4467004QA5246N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.F.S.], presentado con fecha 17/07/18, así como documentación técnica complementaria presentada con fechas 18/07/18, 31/07/18, 08/08/18, 20/09/18, 21/09/18, 05/10/18 y 19/10/18.

Consta plano de puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento del hotel, con número de expediente PRB-053/18.

Consta informe emitido con fecha 30/08/18 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido en sentido favorable con fecha 02/10/18 por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

Consta informe favorable emitido con fecha 05/11/18 por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte relativo a la clasificación administrativa de proyecto de reforma de establecimiento de alojamiento turístico denominado "Barrosa Park", según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO  
CATEGORÍA: 4 ESTRELLAS  
MODALIDAD: PLAYA  
CAPACIDAD: 400 U/A – 800 PLAZAS

Consta informe favorable emitido con fecha 06/11/18 por el Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda.

Consta Acta de Tira de Cuerda firmada por el Arquitecto Técnico Municipal, Don \*\*\*\* [J.M.T.B.] y por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.F.S.], en representación de la entidad Jumari, SA, al objeto de establecer la afección del sistema

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

general de espacios libres SG D-EL PU 01, a la finca objeto del presente expediente, reflejándose la afección de superficie de 7.341,76 m<sup>2</sup>.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 24/10/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 08/11/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana para sistema general de espacios libres SG D-EL PU 01, en finca sita en Avenida Amílcar Barca, correspondiente a la finca registral número 40.006, inscrita al Tomo 1.666, Libro 962, Folio 144, según el siguiente detalle:

- Cesión para sistema general de espacios libres SG D-EL PU 01 . . . . . 7.341,76 m<sup>2</sup>

La Segregación se condiciona a la presentación ante esta Delegación de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de segregación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 7.484,46 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Garantía suficiente por importe de 1.000,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Formalización en escritura pública de la cesión del ámbito de la finca afectada por SG D-EL-PU 01, según Tira de Cuerda, cuya segregación está autorizada en el punto 1 de la presente resolución.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

- Pág. 25 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c231

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c231>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el informe emitido por el Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda.
- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Así como los resultantes de los informes técnicos emitidos por la Delegación Municipal de Medio Ambiente relativo a arbolado y zonas verdes y por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.9. del P.G.O.U. el promotor durante el transcurso de las obras exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

B. Bomberos:

- Se debe garantizar la accesibilidad del servicio de bomberos en el interior del complejo, dada la elevada ocupación del mismo, para ello será necesario garantizar la anchura, radios de giro y capacidad portante de los viales. Creemos oportuno estudiar, cuando se comience la obra, la accesibilidad de los vehículos de bomberos en el interior del recinto para garantizar el acceso en caso de emergencia.
- Si se utilizasen aislamientos acústicos y/o térmicos será necesario acreditar previamente a su instalación el grado de reacción al fuego de los mismos.
- Es necesario considerar bloqueo de puertas para el cálculo de los anchos de las vías de evacuación, así como realizar tablas comparativas de los aforos de cada uno de los recintos de sus salidas, ...

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Creemos necesario instalar hidrantes en carril de acceso perimetral del establecimiento debidamente señalizados según las indicaciones del RIPCI y teniendo en cuenta las indicaciones del CBPC <http://www.cbpc.es/imagenes/prevencion/CaracteristicasHidrantes.pdf>.
- Las BIES según las indicaciones del RIPCI deberán llevar una toma de 45mm adicional.
- Es necesario garantizar la sectorización de todos los sectores indicados en el proyecto, toda puerta que deba estar normalmente abierta deberá poseer retenedores electromagnéticos asociados a la detección de incendios, cierra puertas y si son dobles selectores de cierre.
- Todos los recubrimientos de suelos, paredes y techos deben poseer el grado de reacción al fuego indicados en la normativa.
- El sistema de extracción de humos del garaje debe estar asociado a la detección de incendios y cumplir las especificaciones de la UNE 23585 (botonera en acceso por la rampa para el paro/accionamiento manual).

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 15.175.863,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.7.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 157/18-LOM para vivienda unifamiliar aislada en C/ Teodosio número 1, Urbanización Novo Sancti Petri.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 157/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.G.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de Don \*\*\*\*\* [J.M.P.F.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\* y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada, en Calle Teodosio, número 1, Urbanización Novo Sanct-Petri (Referencia Catastral número 5865032QA5256N), según proyecto redactado por los Arquitectos, Don \*\*\*\*\* [M.G.M.] y Don \*\*\*\*\* [J.A.R.G.], presentado con fecha 16/08/18.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Calle Teodosio 1, con expediente número PRB-067/18

Consta con fecha 21/09/18 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 30/10/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 31/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 3.360,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de gestión de residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 750,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Acceso de vehículos según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
  - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

- Pág. 29 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificable de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 262,09 m<sup>2</sup> resulta en total de 6 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En el proyecto no se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de árboles. En la parcela existen 5 unidades arbóreas. Cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 del P.G.O.U., la plantación de 6 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido ( 130,18 X 6 = 781,08 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 206.867,64 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.8.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 160/18-LOM para construcción de vivienda unifamiliar pareada con sótano en Camino del Molino Viejo 1, Parcela número 51, Fase II.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 160/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.A.R.G.], con D.N.I Número \*\*\*\*\*, en representación de Don \*\*\*\*\*, con D.N.I Número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

pareada con sótano en \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\* \*\*  
(Referencia Catastral número 3711708QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto  
Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.A.R.A.] presentado con fecha 23/08/18, así como  
documentación técnica aportada con fecha 15/10/18.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento con  
número de expediente PRB-075/18.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal  
Doña \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 30/10/2018 en lo relativo al  
cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice  
que se trata de Suelo Urbano No Consolidado 3 ARI-TU 11, Molino Viejo; así como el informe  
jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de  
Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 31/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de  
Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso  
de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms.  
6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad  
de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica  
obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados  
informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173  
LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde  
la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la  
notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.806,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la  
Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la  
Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa  
presentación de Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 656,25 euros, con el fin de garantizar la  
reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la  
resolución de la Licencia de Ocupación, previa vista de técnico competente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- El inicio de la obra a la aportación de Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía,
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento y escombros generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de las obras deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Accesos a vehículos según Decreto 292/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220 ) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados o alinderos medianeros podrán ser opacos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 221,44 m2 resulta en total de 5 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11..4.5 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 138.904,72 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.9.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 162/18-LOM para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Calle La Corvina, 2-C.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 162/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.R.D.], con D.N.I Número \*\*\*\*\*, en nombre y representación de Don \*\*\*\*\* [I.H.A.], con D.N.I número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en C/ La Corvina 2C, (Referencia Catastral número 3784014QA5238S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* \* [J.R.D.] presentado con fecha 22/08/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 05/09/18 y 24/09/18.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para C/ la Corvina 2C, con número de expediente PRB-079/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

Consta informe emitido con fecha 04/10/18 por el responsable del Servicio de Medio Ambiente D. \*\*\*\* \* [A.O.B.] relativo Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 30/10/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \* [R.A.T.], de fecha 31/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 412,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación previa presentación de Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 425,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de técnico competente.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización, conforme la definición de solar del PGOU.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal
  - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
  - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

-Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

-De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 171,60 m2 resulta en total de 4 árboles.

-El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3 y en el artículo 11.5.3 apartado 6. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de un (1) árbol y en la parcela existen tres (3) árboles, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer cuatro (4) unidades en zona de dominio público, con las especies adecuadas.

-Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

-Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

-Para la mejora de la imagen y del paisaje las edificaciones que se desarrollen en estos sectores deberán reservar en sus diferentes fachadas un espacio no inferior a tres (3) metros de anchura destinado al ajardinamiento y a la plantación de elementos arbóreos, según se recoge el artículo 11.5.5 punto 3.4 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 144.186,84 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.10.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 164/18-LOM para demolición de trastero en C/ Santa Clara 7.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 164/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [C.S.L.], con DNI número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad SERRANO Y TOCINO, SL, con CIF número B72324981 y notificaciones por medios electrónicos, demolición de trastero, en CL/SANTA CLARA (DE),7 (Referencia Catastral número 3410066QA5331S0001LT), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], presentado con fecha 22/08/18, con visado número 2208180228618, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 24/09/18.

Consta informe emitido con fecha 12/09/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 17/10/18 en sentido favorable por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 06/11/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/11/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

- Pág. 37 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Fianza por importe de 432,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 375,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
- Condicionantes técnicos:
    - Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
    - Las tierras y escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
    - Acceso según DB SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
    - Así como los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
      - A. Agua Potable:
        - Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

### C. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el art. 270 de la O.M.P.A. y art. 8.2.9 del PGOU durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.
- Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a las obras, rellenos de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea, serán contados como eliminados y deberán ser repuestos.
- A los efectos de la tasación del arbolado para el resarcimiento de daños, se estará en lo establecido en el PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.430,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.11.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 170/18-LOM para autorización de instalaciones para suministro de gas natural en el término municipal.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 170/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.M.R.Q.], con D.N.I. Número \*\*\*\*\*, en representación de la entidad "REDEXIS GAS SA", con C.I.F. Número A82625021 y domicilio por medios electrónicos, para proyecto de autorización de instalaciones para suministro de gas natural en el término Municipal; según proyecto redactado por los técnicos Don \*\*\*\*\* [D.G.A.] y Don \*\*\*\*\* [A.J.H.M.], presentado con fecha 06/07/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 07/09/18 y 18/10/18.

Consta Resolución de fecha 01/08/18 emitida por el Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de Cádiz, D. \*\*\*\*\* [D.M.L.], por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra para el proyecto de la Fase II de instalaciones para el suministro de gas natural canalizado en Chiclana de la Frontera. (Expediente A-173/18 1194).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta informe emitido con fecha 08/10/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 06/11/18 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 03/10/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/11/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía por importe de 6.149,16 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 132.183,60 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá al año de la terminación de las obras, previa visita de inspección de técnico competente.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto debidamente visado por el Colegio Profesional Correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Deberá contarse con el visto bueno al replanteo de las obras, del técnico de esta Delegación destinado a este fin.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá presentar a la finalización de las obras:
    - \* Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - \* Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - Se deberá aportar fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas estas.
  - La canalización discurrirá preferentemente por el acerado, debiendo reponerse este de forma similar al existente. En caso de que la canalización vaya por aparcamientos se repondrá el ancho de este al completo. En caso de que vaya por calzada se definirá la reposición en el momento del replanteo.
  - Los cruces se repondrán mediante solera de hormigón en masa de 20 cm. De espesor con 20 cm. De solape por cada lado, previo a la capa de aglomerado asfáltico de espesor similar al existente, en 1m. De ancho mínimo.
  - Dar cumplimiento a la Resolución emitida con fecha 01/08/18 por el Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de Cádiz D. Daniel Moreno López (Expediente A-173/18 1194) por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra para el proyecto de la Fase II de instalaciones para el suministro de gas natural canalizado en Chiclana de la Frontera.
  - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

Previo al replanteo se entregarán planos en formato digital (dwg o dxf) de las redes previstas, identificando en planta el trazado de las canalizaciones, así como secciones de viario con las nuevas infraestructuras en cada una de las calles, teniendo en cuenta las redes actuales de abastecimiento y saneamiento en los viarios por donde se proyecta su ejecución.

- Pág. 41 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.

Las ubicaciones de cruces y trazados de redes de Sistemas Generales del Ciclo Integral del Agua se indicarán en el replanteo de cada una de las zonas, debiendo Endesa ejecutar las protecciones y registros para la futura instalación. La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.

Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

A la finalización de la obra, o durante el transcurso de la misma, se deberán reponer o reparar todos los daños producidos en las redes del Ciclo Integral del Agua según indicaciones del personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural y materiales de las redes.

#### B. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en lo recogido en el art, 270 de la O.M.P.A. y art. 8.2.9 del PGOU durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdidas por motivos imputados a las obras, rellenos de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea serán contados como eliminados y deberán ser repuesto. A los efectos de la tasación del arbolado para el resarcimiento de daños, se estará en lo establecido Anexo VI de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 330.459,22 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

#### **2.12.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 182/18-LOM para sustitución parcial de forjado de cubierta en vivienda unifamiliar entremedianeras en C/ Luis Vives 9.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 182/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.B.C.] con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de \*\*\* \*\*\*\*\* [J.F.Q.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\* y notificaciones por medios electrónicos, para sustitución parcial de forjado de cubierta en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

vivienda unifamiliar entremedianeras, en CL/ LUIS VIVES, 9 (Referencia Catastral número 5938203QA5353N0001DH), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.B.C.], presentado con fecha 03/10/18 con visado número 0310180264418, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 07/10/18.

Consta informe emitido con fecha 31/10/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 05/11/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/11/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la Resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 200,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

Resolución de Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de las obras suscrito por los técnicos directores y visado pro sus colegios profesionales.
  - La finalización d ellas obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - Así como los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
    - A. Agua Potable:
      - La actuación proyectada no afecta al suministro de agua potable de la finca.
    - B. Saneamiento:
      - La actuación proyectada no afecta a la red de saneamiento de aguas residuales de la finca.
      - No es posible la caída libre de gárgolas y desagües de canalones, por lo que se conducirá a través de la fachada en el tramo vertical, atendiendo a lo indicado en el Título XI de las Normas Urbanísticas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c231

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c231

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.150,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.13.- Expediente relativo a la enajenación mediante permuta de dos parcelas residenciales de propiedad municipal en Calle Tecolote, por local céntrico para su destino a equipamiento social.**

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que habrá de regir la enajenación, mediante permuta, de dos parcelas residenciales de propiedad municipal en Calle Tecolote, por local céntrico para su destino a equipamiento social, mediante procedimiento abierto, conforme a las características que se definen en el mismo.

Vistos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo:

- Providencia de fecha 10 de mayo de 2018 dictada por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, D. Joaquín Guerrero Bey.
- Informe sobre la posibilidad de la permuta, en atención a la calificación urbanística de las parcelas de propiedad municipal y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, emitido por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, D. \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A.B.] con fecha 19 de junio de 2018.

- Pág. 45 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

- Cédula urbanística que define las condiciones urbanísticas de las parcelas municipales que se ofrecen en permuta, expedida con fecha 5 de junio de 2018 por la Arquitecta D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.A.L.B.] y aclaración a la misma emitida con fecha 27 de agosto de 2018.
- Informe de valoración de las referidas parcelas emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Urbanismo, D. \*\*\*\*\* [J.M.T.B.] con fecha 27 de julio de 2018.
- Informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], de 25 de octubre de 2018, conformado por el Sr. Vicesecretario.
- Informe de fiscalización previa del expediente suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal Fondos con fecha 31 de octubre de 2018, conformado por el Sr. Interventor Municipal de Fondos

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la enajenación mediante permuta de dos parcelas residenciales de propiedad municipal en Calle Tecolote, por local céntrico para su destino a equipamiento social.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, del tenor literal siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE DOS PARCELAS RESIDENCIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN CALLE TECOLOTE, POR LOCAL CÉNTRICO PARA SU DESTINO A EQUIPAMIENTO SOCIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## ÍNDICE

	PÁGINA
<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.</b>	
1.- OBJETO DEL CONTRATO .....	3
2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	5
3.- TIPO DE LICITACIÓN.....	5
4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
5.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	6

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b>	
7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	7
8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
8.1. Lugar y plazo de presentación.....	7
8.2 Formalidades y documentación.....	8
9.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES....	13
12.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	14
13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	14
14.- ADJUDICACIÓN.....	18
15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	19
16.- RESOLUCION DEL CONTRATO.....	20
17- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	20
18.- JURISDICCIÓN.....	20
19.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	20
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	24
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN.....	25
ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	27
ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA C. A. DE ANDALUCÍA.....	28
ANEXO V.- COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS.....	29
ANEXO VI.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	30
ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	31

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **1.- OBJETO.**

El presente pliego de condiciones tiene por objeto fijar las cláusulas administrativas particulares que regularán la enajenación, mediante permuta, de las parcelas de propiedad municipal, calificadas como bienes patrimoniales que a continuación se describen y cuya situación se señala en plano anexo:

- Parcela nº 23 de la 3UE25 Molino Viejo, emplazada en la calle Tecolote, en la ubicación que se detalla en plano adjunto . Tiene superficie de 350 m2. Linda al Norte, con parcela 24 descrita en el proyecto de reparcelación de la 3-UE-25 Camino del Molino Viejo 1, al Sur, con parcela 22 del mismo proyecto de reparcelación, al Oeste, con viario público de nueva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

creación denominado V2 del mismo proyecto de reparcelación y al Este con parcela 26 de dicho proyecto.

Referencia catastral: 3711222QA5331S0000FR.

- Parcela nº24 de la 3UE25 Molino Viejo, emplazada en la calle Tecolote en la ubicación que se detalla en plano adjunto. Tiene superficie de 350 m2. Linda al Norte, con Camino del Búho Real, al Sur, con parcela 23 del proyecto de reparcelación 3UE25 Camino del Molino Viejo 1, al Oeste, con viario público de nueva creación denominado V2 del mismo proyecto de reparcelación y al Este, con parcela 25 de dicho proyecto.

Referencia catastral: 3711201QA5331S0000JR.

Las condiciones urbanísticas y patrimoniales de las referidas parcelas se describen a continuación:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano No Consolidado. Área de Reforma Interior en Proceso de Transformación Urbanística, 3-ARI-TU11 CAMINO DEL MOLINO VIEJO. Zona de Ordenanza 3 (ZO.3), Urbanizaciones Dispersas, habiéndose desarrollado los siguientes instrumentos de planeamiento y gestión:

- ESTUDIO DE DETALLE: MODIF. Aprobado definitivamente 24.02.2011, B.O.P. 14.04.2011.
- PROYECTO DE REPARCELACIÓN: ratificado 31.03.2009, publicado B.O.P. 21.04.2009.
- PROYECTO DE URBANIZACIÓN: aprobado 19.08.2010, B.O.P. 02.09.2010.
- Acta de Recepción 1ª Fase de Urbanización de fecha 14.07.2011.
- Acta de Recepción 2ª Fase de Urbanización de fecha 18.08.2016.

Calificación urbanística: Uso global Residencial.

Condiciones de edificación y uso : La edificabilidad se establece en la ficha del ámbito 3-ARI-TU11 CAMINO DEL MOLINO VIEJO del BOJA nº 35 de fecha 19 de febrero de 2.018, donde a la Manzana B de superficie 7.700 m<sup>2</sup>s de suelo, en la que se ubica , se le asigna 3.348 m<sup>2</sup>t de techo, luego de dividir resulta un coeficiente de edificabilidad e = 0,4348 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s .

- Título de adquisición: Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución 3-ARI-TU11 CAMINO DEL MOLINO VIEJO. Ratificado el 31.03.2009 y publicado en el B.O.P. con fecha 21.04.2009.
- Naturaleza: Patrimonial.

Las parcelas referenciadas figuran inscritas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento en el Patrimonio Municipal del Suelo identificadas con los asientos números 1048 y 1049 respectivamente, en la aplicación de Gestión Patrimonial de este Ayuntamiento.

Las parcelas municipales objeto de la enajenación que se transmiten como cuerpo cierto, urbanizadas y libres de cargas, tienen un valor de 69.267,77 € y 76.194,55 €, respectivamente, lo que hace un total de 145.462,32 €, según resulta de informe técnico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c231

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c231>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

expedido al efecto por el Arquitecto Técnico municipal, Don \*\*\*\* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* [J.M.T.B.], con fecha 27 de julio de 2018.

Con este procedimiento el Ayuntamiento pretende obtener un local céntrico para su cesión a colectivos de discapacitados de la ciudad, con una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup>. ubicado en planta baja y adaptado tanto en su acceso como en sus dependencias a las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobadas por el Decreto 293/2009 de 7 de julio.

Las características requeridas del inmueble que se pretende obtener son las siguientes:

- Deberá tener una localización céntrica, considerándose a esos efectos el encontrarse como máximo en una circunferencia de radio de 1 kilómetro tomando como referencia el edificio del Ayuntamiento, sito en la calle Constitución, n.º 1.
- Tener una superficie mínima de 200 metros, no admitiéndose aquéllos inmuebles que no alcancen dicha superficie .
- Deberá estar ubicado en planta baja y disponer de fachada exterior.
- La normativa urbanística debe permitir destinar el local ofertado a la finalidad pretendida.
- El local deberá encontrarse en buenas condiciones de habitabilidad y reunir todos los servicios necesarios que permitan su utilización inmediata por el Ayuntamiento a la fecha de firma del contrato.
- El local deberá cumplir las previsiones contempladas en la normativa de prevención, protección de incendios y evacuación.

Ademas el inmueble deberá estar al corriente de las cuotas y gastos de la comunidad de propietarios, así como de los impuestos y tasas municipales y de los gastos de suministros de agua y electricidad. Asimismo deberá disponer de certificado de eficiencia energética. El cumplimiento de estos requisitos sólo será exigible en caso de resultar adjudicatario y antes de la formalización de la escritura pública.

### **2.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato que sobre la base de este Pliego se realice tiene naturaleza de contrato privado excluido de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de dicho cuerpo legal

El contrato se regirá por lo previsto en este Pliego. En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero de 2006; por los preceptos que resulten de aplicación de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias; por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cuantas otras normas administrativas que resulten de aplicación; y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado, especialmente por las previsiones contenidas en el Código Civil, publicado por Real Decreto de 24 de julio de 1889.

En cuanto a su preparación y adjudicación será de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario, conforme dispone el artículo 19 de la Ley 7/1999 de Bienes de las entidades locales .

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en atención a que las parcelas que se enajenan están integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo, en atención a su procedencia, lo que condicionará de conformidad con su artículo 75 el destino del inmueble obtenido y del importe en metálico, que en su caso se obtenga en el presente acto de disposición .

El presente Pliego, sus anexos y los documentos integrantes de su oferta revisten carácter contractual entre las partes y obligan a las mismas.

### **3.- TIPO DE LICITACION**

El tipo de licitación es el valor de las parcelas municipales a permutar que asciende a 145.462,32 € impuestos excluidos, de acuerdo con el Informe Técnico emitido por Don \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [J.M.T.B.], con fecha 27 de julio de 2018, incorporado al expediente.

El inmueble a entregar en permuta, mas en su caso la aportación en metálico, habrá de valorarse como mínimo en el mismo importe. No se admitirán en ningún caso ofertas inferiores al tipo de licitación. En su caso la aportación en metálico no podrá superar la cantidad de 58.184.92 € equivalente al 40% del valor de las parcelas municipales

En ningún caso el Ayuntamiento abonará cantidad alguna en metálico, pues en el caso de que el importe total de la oferta realizada por los licitadores, una vez tasados los inmuebles, supere el tipo de licitación será considerada una mejora puntuándose en la forma prevista en el criterio de adjudicación número 1 “precio del inmueble” del presente Pliego.

Los gastos e impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia directa o indirecta de la misma serán satisfechos por las partes según ley.

El adjudicatario vendrá obligado al abono de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión o sean consecuencia directa o indirecta de la misma, incluido el IVA correspondiente.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

### **5.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

Al no existir razones de interés público que lo justifiquen no se estima necesaria la exigencia de prestación de garantía provisional para concurrir al procedimiento, de conformidad con el artículo 106 de la LCSP.

Igualmente, atendiendo a la naturaleza del contrato y al procedimiento de adjudicación definido en el presente Pliego, no se estima necesaria la prestación de garantía definitiva por el adjudicatario, conforme habilita el artículo 107 de la LCSP.

### **6.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEFXGy%2BA%3D%3D>

## **II.ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

### **7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

La permuta de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se someterá en cuanto a su preparación y adjudicación a los procedimientos de adquisición y disposición onerosas previstas en el mismo, que a su vez remiten a la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Publicas .

La adjudicación del contrato de permuta se realiza, mediante el procedimiento de contratación regulado en el presente Pliego, en el que todo interesado que reúna los requisitos exigidos en el mismo podrá presentar su oferta, recayendo la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económicamente mas ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente Pliego de Condiciones económico-administrativas.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado noveno atribuye la competencia para la celebración de contratos privados al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

El órgano competente para aprobar el expediente resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía número en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

## **8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

### **8.1. Lugar y plazo de presentación.**

Concurriendo la circunstancia prevista en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo por medios no electrónicos.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13:30 horas, durante los **quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá anunciar el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de su proposición, mediante la presentación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de comunicación conforme al modelo del anexo V de este Pliego a la que necesariamente acompañará la acreditación del envío con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos en el que figure, la fecha y hora de su imposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c231

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c231>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea (artículo 139 LCSP).

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 139.3 LCSP).

### **8.2. Formalidades y documentación.**

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por la persona licitadora o aquella que la represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad licitante, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: ***"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la enajenación mediante permuta de dos parcelas residenciales de propiedad municipal en calle Tecolote por local céntrico para su destino a equipamiento social mediante procedimiento abierto"*** y contendrá la siguiente documentación acompañada de un índice de la misma:

1.- Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo ajustado al documento europeo único se adjunta como Anexo I, en la que la empresa o persona licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

a- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

b- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

2.- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Escrito firmado por la empresa o persona licitadora en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

B) Sobre “B”, de documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: **“Propuesta Técnica,**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### ***Proposición Económica y Mejoras para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la enajenación mediante permuta de dos parcelas residenciales de propiedad municipal en calle Tecolote, por local céntrico para su destino a equipamiento social, mediante procedimiento abierto.”***

Este sobre incluirá la documentación técnica y urbanística que acredite las condiciones del inmueble que se ofrece , así como la oferta económica que se formula y que va a ser valorada conforme a los criterios que se definen en el presente pliego , conforme al siguiente detalle :

**1-** La documentación técnica consistirá en :

- la acreditación de la titularidad de los inmuebles que se ofrecen en permuta , mediante nota simple registral expedida en los dos meses anteriores a la presentación de la oferta.
- plano de situación del inmueble cuya permuta se propone, con descripción del mismo, a efectos de su valoración, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.
- proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, que consistirá en el precio del local que se ofrece más la aportación económica en metálico que ofrece el interesado, debiendo ser en cualquier caso el sumatorio de ambas no inferior a la valoración de las parcelas municipales.

La proposición económica será valorada conforme a los criterios descritos en la cláusula 10 del presente Pliego de condiciones que rige la presente licitación.

La proposición y la mejora ofertada deberá venir formulada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora. La cantidad ofertada se expresará en número y letra. En caso de contradicción, prevalecerá en todo caso la letra escrita sobre los números.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

En caso de discrepancias entre la propuesta presentada en formato papel y la presentada en formato digital prevalecerá lo que figure en la primera de ellas. La falta de presentación de la propuesta en formato digital no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, toda vez que la presentación en este formato lo es a efectos de la posterior devolución, si procede, a las empresas licitadoras que no resulten adjudicatarias, de la presentada en formato papel y para facilitar el examen y estudio por el servicio técnico encargado de su valoración.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de aspectos de la oferta evaluables de modo automático o mediante fórmulas supondrá la exclusión de la oferta.

#### **9.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

#### **10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la concesión serán los siguientes:

##### **Criterios objetivos evaluables de forma automática:**

##### **1. Precio del inmueble..... hasta 80 puntos .**

La puntuación máxima serán 70 puntos y se atribuirá a la oferta de mayor valor total, que estará integrada tanto por el valor justificado de los inmuebles ofrecidos como la aportación económica en su caso, ofrecida por el licitador, que se ofrezca hasta el límite máximo definido en la cláusula 3ª del pliego (40% del valor de las parcelas municipales) es decir no podrá ser superior a 203.647,24 €, ni inferior a 145.462,32 €.

El resto de los puntos se atribuirá de forma proporcional a las restantes ofertas de menor valor.

La valoración del inmueble ofertado será quedará sujeta a su verificación por los Servicios técnicos competentes que emitirán al efecto el informe oportuno, siguiendo la metodología de valoración establecida por la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos y será vinculante para los licitadores que concurran al presente procedimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2. Adaptación a la normativa de accesibilidad..... Hasta 20 puntos**

Preferentemente el local deberá disponer de las condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso, la circulación y la comunicación de los usuarios con movilidad reducida de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de promoción a la accesibilidad y eliminación de barreras.

Se valorará, por tanto, que el local reúna las condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso, la circulación y la comunicación de los usuarios con movilidad reducida, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de promoción a la accesibilidad y eliminación de barreras.

Así se asignarán 20 puntos al local que acredite mediante documentación gráfica e informe al efecto, que se encuentre adaptado a la normativa antes referida. La documentación aportada será verificada por los Servicios Técnicos Municipales que emitirán informe al respecto.

Caso de que no se aporte la documentación gráfica y el informe justificativo de que el inmueble está adaptado, los servicios técnicos visitaran igualmente el inmueble para la verificación del cumplimiento de sus condiciones de accesibilidad, si bien la puntuación máxima que se asignará en este concepto será 10 puntos.

### **11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**11.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 09:00 horas, en el lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B" remitiéndose todos los documentos al servicio técnico encargado de la valoración de las circunstancias de los inmuebles ofrecidos, conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 10ª

**11.2.** Efectuada por los servicios técnicos correspondientes la verificación de la documentación técnica y de la valoración de los inmuebles ofertados por los licitadores o licitadoras que concurren se dará traslado de sus términos a los mismos , a los efectos de que en el plazo de días naturales , manifiesten su intención de mantener su oferta y, en su caso, asuman la compensación que proceda para mantener los términos económicos totales de su oferta , que en ningún caso podrán ser modificados.

Caso de que el licitador manifieste su disconformidad con la valoración que se atribuya al inmueble por los Servicios Técnicos se entenderá que retira su oferta, sin que se reputa dicha retirada injustificada a los efectos de la exigencia de responsabilidades al licitador.

Cumplimentado el trámite antes descrito se convocará nueva sesión de la Mesa de Contratación para, en acto público dar cuenta del tramite de verificación de las valoraciones descrito y proceder a la valoración de las ofertas presentadas, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 10ª, que tienen carácter mayoritariamente objetivo, tras lo que se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

### **12.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo, en atención a la naturaleza del contrato que no permite la aplicación de otro tipo de criterios, mediante sorteo.

### **13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.**

Aceptada la propuesta de la mesa de contratación por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.-** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

**2.-** Documentación acreditativa de que la empresa o persona está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y de la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**3-** Documentación acreditativa de que la empresa o persona está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**4-** Certificado del Presidente o Administrador de la comunidad que acredite que los inmuebles están al corriente del pago de las cuotas y gastos de la comunidad de propietarios, señalando cual es el importe mensual de la cuota y si existen derramas con cargo al propietario.

**5-** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo VI del presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras deberán tener al menos el dos por ciento de su plantilla ocupado por trabajadores con discapacidad, o en su defecto adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. La acreditación de tales circunstancias deberá hacerse en los términos que a continuación se detallan.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

**6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**7.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

#### **14.- ADJUDICACIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

### **15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar documentación acreditativa de estar al corriente de las cuotas y gastos de la comunidad de propietarios, así como de los impuestos y tasas municipales y de los gastos de suministros de agua y electricidad. Asimismo deberá aportar de certificado de eficiencia energética.

El contrato de permuta se formalizará en escritura pública, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación al licitador del acuerdo de adjudicación. Para ello el licitador deberá concurrir el día y hora que se señalen para otorgar ante el notario la correspondiente escritura de permuta, siendo los gastos, arbitrios e impuestos que graven la transmisión asumidos según Ley.

Para la firma del documento público es requisito imprescindible que el inmueble propuesto para la permuta por el adjudicatario esté libre de cargas hipotecarias, concursales o de cualquier otra índole, no procediéndose a la firma de la escritura en el supuesto de que la finca no se halle en libre de cargas, siendo responsable al efecto el adjudicatario.

No se procederá a la formalización de la escritura pública del contrato de permuta con los adjudicatarios si no son los titulares registrales o, en su caso, no cuenten con representación suficiente, siéndole imputables los daños o perjuicios producidos, a cuyo efecto se instruirá el expediente correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

Si llegada a la fecha de la formalización hubiera cambiado la situación jurídica de la finca respecto de la justificada el Ayuntamiento podrá revocar la adjudicación, quedando liberado de la obligación de realizar la contraprestación y formalización del contrato , siendo imputables al adjudicatario los daños y perjuicios producidos por la no elevación a escritura pública del contrato.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante del Ayuntamiento en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento, conforme al artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b) de la LCSP.

#### **16.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

La resolución del mismo podrá tener lugar por el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos u obligaciones establecidas en este pliego y/o por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

En todo caso, la no formalización de la escritura pública de compraventa por causa imputable al interesado determinará la resolución automática del contrato, sin derecho a indemnización alguna, quedando el interesado en condición de arrendatario del inmueble inicialmente adjudicado.

#### **17- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de permuta, que según ley le correspondan.

#### **18.- JURISDICCIÓN.**

Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

### **19.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
  - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará al Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
  - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
8. El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.  
 En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/ValidacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

### **Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es)

LA JEFA DE SERVICIO  
DE CONTRACIÓN Y PATRIMONIO,  
Fdo. \*\*\*\*\* [T.C.F.]

Vº Bº  
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
Fdo. Joaquín Guerrero Bey

### **ANEXO I** **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de  
edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del  
DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con

- Pág. 67 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la enajenación mediante permuta de dos parcelas residenciales de propiedad municipal en C/ Tecolote, por local céntrico para su destino a equipamiento social, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dispongo de capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.  
- Que la sociedad está válidamente constituida así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ..... y C.I.F./ N.I.F. nº ....., conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la enajenación mediante permuta y procedimiento abierto, de dos parcelas residenciales de propiedad municipal en C/ Tecolote, por local céntrico para su destino a equipamiento social, ofrece el inmueble que a continuación describe, declarando expresamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación:

#### **1.- OFERTA ECONÓMICA :**

- Pág. 68 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **1.1 DATOS DEL INMUEBLE A PERMUTAR:**

a) Descripción y superficie:

b) Título:

c) Cargas

d) Referencia catastral

e) Valoración \_\_\_\_\_ Euros, (en letra y número)

1.2) APORTACIÓN EN METÁLICO \_\_\_\_\_ Euros, (en letra y número)

*Nota : el valor total de la oferta económica resultado de la suma del valor del inmueble y de la aportación en metálico ofrecida por el licitador no puede superar la cantidad de 203.647,24 € ni ser inferior al 145.462,32 €.*

### **2.- ADAPTACION A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD**

SI

NO

ADJUNTA INFORME JUSTIFICATIVO

SI

NO

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

### **ANEXO III.**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la enajenación, mediante permuta y procedimiento abierto, de dos parcelas residenciales de propiedad municipal en C/ Tecolote, por local céntrico para su destino a equipamiento social.

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

#### ANEXO IV

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Fdo: \_\_\_\_\_.

### **ANEXO V** **COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ ha presentado en oficina de Correos de \_\_\_\_\_ oferta para la enajenación mediante permuta y procedimiento abierto de dos parcelas residenciales de propiedad municipal en C/ Tecolote, por local céntrico para su destino a equipamiento social,

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

### **ANEXO VI** **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_ con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

## **ANEXO VII**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestiona el contrato (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora”

3º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

### **2.14.- Expediente relativo a la venta directa al propietario colindante de parcela municipal sita en calle Atlas nº 1, mediante procedimiento de adjudicación directa.**

Se da cuenta de expediente iniciado mediante Providencia dictada por el Teniente Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de octubre de 2018, para la venta directa al propietario colindante de parcela municipal sita en calle Atlas nº 1, mediante procedimiento de adjudicación directa.

La referida parcela tiene una superficie de 61,43 m<sup>2</sup> y figura inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 86.914, al Tomo 3.115, Libro 2.358, Folio 185, Inscripción 2ª, a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, conforme resulta de nota simple informativa obrante en el expediente CES/368, y cuya referencia catastral es 4837046QA5343N0001ZS.

Vista la solicitud con fecha 24 de mayo de 2018 presentada por Dª \*\*\*\*\* [E.J.S.] en la que manifiesta su interés de adquirir la finca descrita, alegando que ésta no está afectada al viario público según el vigente Plan General de Ordenación Urbana, y solicitando asimismo su declaración como parcela sobrante para su posterior adquisición.

Conocido informe urbanístico emitido con fecha 27 de junio de 2018 por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.], donde consta que la referida parcela fue en su día cedida para la ampliación del viario en calle Atlas, no siendo necesaria para ese fin por determinarlo así el actual Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Asimismo, consta Informe de valoración suscrito con fecha 02 de agosto de 2018 por el Arquitecto Técnico Municipal D. \*\*\*\* \* [J.M.T.B.].

Conocido el informe jurídico favorable a la enajenación de parcela urbana sobrante en C/ Atlas nº 1 emitido con fecha 05 de noviembre de 2018 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar el inmueble descrito como parcela sobrante de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, D. \*\*\*\*\* [G.S.A.B.] con fecha 27 de junio de 2018, al no resultar el mismo necesario para la ampliación del viario según el planeamiento actualmente vigente.

2º. Adjudicar en venta directa a Dª \*\*\*\*\* [E.S.J.], en su calidad de propietaria colindante, la parcela sita en calle Atlas nº 1, según documentación gráfica que consta en el expediente en el precio de 2.562,86 Euros y demás tributos e impuestos que sean de aplicación.

3º. Se realicen los trámites precisos para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa por el Sr. Alcalde-Presidente, así como de cuantos otros documentos resulten necesarios para la formalización de lo contenido en la presente resolución.

### **2.15.- Expediente relativo a la determinación de los días de celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio para el año 2019.**

Vistos los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera en los que se dispone lo siguiente que:

- “1. La Feria de San Antonio se celebrará en el mes de Junio, coincidiendo o en la fecha más cercana a la celebración de la Festividad de San Antonio.
2. Las fechas exactas se acordarán cada año por el órgano Municipal Competente.”.

Visto el informe emitido por la Jefa de Negociado de Fiestas, Dª \*\*\*\*\* [M.R.L.], de fecha 29 de octubre de 2018.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Establecer para la celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio 2019, los días del 12 al 16 de junio, ambos inclusive.

2º. Dar traslado de la presente resolución a todas las dependencias Municipales donde tenga incidencia.

### **2.16.- Expediente relativo a la concesión de premios correspondientes al XII Certamen de Creación Literaria Juvenil Poeta García Gutiérrez 2018.**

Vista el acta del jurado calificador del XII CERTAMEN DE CREACIÓN LITERARIA JUVENIL "POETA GARCÍA GUTIÉRREZ".

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.481, con número de operación 220180006283, por importe de 650 euros. Generados documentos contables con números de operación 220180017375, 220180017376, 220180017377 a nombre de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [I.R.N.] con DNI número \*\*\*\*\*\_\* por importe de 400,00 €, a nombre de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [A.M.C.D.] con DNI \*\*\*\*\*\_\* por importe de 150,00 € y a nombre de \*\*\*\*\* [B.G.C.] con DNI \*\*\*\*\*\_\* por importe de 100,00 €.

Visto informe del Técnico de Juventud, \*\*\*\*\* [M.M.A.N.] de fecha 15 de enero de 2018 dando conformidad a la legalidad de las bases que sustentan este certamen.

Visto informe favorable de Intervención firmado por la Viceinterventora, \*\*\*\*\* [E.V.M.S.] de fecha 17 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Se abonen los siguientes premios:

- \*\*\*\*\* [I.R.N.] con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, primer premio: 400 €
- \*\*\*\*\* [A.M.C.D.] con DNI \*\*\*\*\*\_\*, segundo premio: 150€
- \*\*\*\*\* [B.G.C.] con DNI \*\*\*\*\*\_\*, tercer premio: 100€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

2º. Se abonen los premios con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.481, con los números de operación contables 220180017375, 220180017376, 220180017377 detallados en la parte expositiva.

3º. Comunicar el presente acuerdo a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

**2.17.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales en el año 2016, correspondiente al Convenio de Productos Navideños de CRUZ ROJA Y LA OLLA SOLIDARIA.**

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 22 y 24 de octubre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto :

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
CRUZ ROJA	2016	10.000,00 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	10.000,00 €
OLLA SOLIDARIA	2016	2.000 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	2.000 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

**2.18.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales en el año 2016, correspondiente al Convenio de Productos Navideños de IGLESIA EVANGELISTA, CARITAS ARCIPRESTAL, HERMANAS DE LA CRUZ, RAFAEL ALBERTI Y COORDINADORA NUEVA LUZ.**

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c231

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c231>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Vistos los informes favorables emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 31 de octubre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto :

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
IGLESIA EVANGELISTA	2016	2.000 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	2.000 €
CÁRITAS ARCIPRESTAL	2016	10.000 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	10.000 €
HERMANAS DE LA CRUZ	2016	2.000 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	2.000 €
ASOCIACIÓN RAFAEL ALBERTI	2016	2.000 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	2.000 €
ASOCIACION COORDINADORA NUEVA LUZ	2016	3.000 €	CONVENIO PARA EL REPARTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ENTRE USUARIOS/AS DE LA LOCALIDAD	3.000 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### **2.19.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida en la convocatoria de Subvenciones de Servicios Sociales del año 2017.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa" para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña \*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 30 de octubre del corriente y de conformidad con  
lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento;  
la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso  
de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057,  
de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros  
presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detallan, así como la  
liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"	2017	8.013,06 €	MANTENIMIENTO	11.521,24 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

**2.20.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención  
concedida a la entidad Provincia Ibérica Congregación Sagrados Corazones de Jesús  
y María en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación  
para el Desarrollo del 2016, de la Delegación de Cooperación Internacional.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre  
de 2016, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la  
PROVINCIA IBÉRICA CONGREGACIÓN SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA una  
subvención de catorce mil cuarenta euros (14.040 €), para la ejecución del proyecto  
"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPACIÓN DE DOS DORMITORIOS Y ASEOS PARA CHICOS/AS EN LA  
ESCUELA AGROPECUARIA DE MARERA (MOZAMBIQUE)" en el marco de la Convocatoria de  
Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio  
2016.

Vista la documentación presentada por la entidad para la justificación de la  
subvención concedida, según lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Visto informe expedido por Dña. \*\*\*\*\* [M.C.S.B.],  
Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 28 de septiembre de  
2018.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. \*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 29 de octubre de  
2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, así cómo la liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

**ONG:** PROVINCIA IBÉRICA CONGREGACIÓN SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA.

**NIF:** R2801992E

**NOMBRE PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN Y EQUIPACIÓN DE DOS DORMITORIOS Y ASEOS PARA CHICOS/AS EN LA ESCUELA AGROPECUARIA DE MARERA (MOZAMBIQUE).

**PERIODO DE VIGENCIA:** Desde el nueve de septiembre de 2016 a diez de septiembre de 2017.

**IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO:** 16.519 €

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 14.040 €.

**IMPORTE FACTURAS APORTADAS:** 17.109,93 €.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### **2.21.- Expediente relativo a subvención directa a Federación de Asociaciones de Vecinos "Chiclana Norte" para "Equipamiento de Local Social".**

Visto escrito presentado por la Federación de Asociaciones "Chiclana Norte" solicitando apoyo económico que permita sufragar los gastos ocasionados durante el ejercicio 2017 por la compra de material informático para la realización de actividades formativas e informativas dirigidas a entidades afiliadas para la mejora del nivel formativo de los integrantes de las mismas.

Visto el documento contable fiscalizado por la Intervención de Fondos, de fecha 10 de mayo de 2018 acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

Vistos los informes de D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 24 de septiembre de 2018 y de \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, de fecha 11 de octubre de 2018, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Federación de Asociaciones de Vecinos Chiclana Norte para subvención por "Equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios de Federaciones de Asociaciones de Vecinos", con arreglo al siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS CHICLANA NORTE**

En Chiclana de la Fra, a de de 2.018.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **D. \*\*\*\*\* [M.P.F.]**, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*\*\*\*, con domicilio a estos efectos en \*\*\*\*\*\*, en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

**INTERVIENEN**

**D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

**D. \*\*\*\*\* [M.P.F.]**, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos Chiclana Norte, en nombre y representación de la misma con C.I.F. G11441367, y domicilio en Chiclana en Avda. La Esperanza, n.º 54.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **EXPONEN**

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal Participación Ciudadana, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere.
- II. Que la Federación de Asociaciones de Vecinos Chiclana Norte tiene como fines fundamentales la realización de actividades de carácter formativos, culturales, festivos, deportivos, de integración, de educación en valores y cuantos otros sean necesarios para conseguir los objetivos propuestos.
- III. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos ocasionados durante el ejercicio 2017 por la compra de material informático para la realización de actividades formativas dirigidas a entidades afiliadas para la mejora del nivel formativo de los integrantes de las mismas.
- IV. Que los gastos correspondientes al "Equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios de Federaciones de Asociaciones de Vecinos" realizados en el ejercicio 2017 asciende a la cantidad de trescientos cincuenta euros (350,00 €), correspondiendo a la aplicación presupuestaria 924.789.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Federación de Asociaciones de Vecinos Chiclana Norte convienen en colaborar para sufragar los gastos ocasionados durante el ejercicio 2017 por la compra de material informático, por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.789, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

**SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la Federación de Asociaciones de Vecinos deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

a).- Deberá ser y estar legalmente constituida como Federación de Asociación de Vecinos, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

b).- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

c).- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.

d).- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

**TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria.

b) Aceptar las normas establecidas en las presentes bases.

c) Recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo XVIII (escudo del Ayuntamiento). Toda cartelería que realicen las Asociaciones o Federaciones, deberán pasar por la Delegación de Participación Ciudadana para su verificación, antes de exposición al público.

d) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.

e) Concertar una póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil, con expresa cobertura de los riesgos que puedan afectar a espectadores/as, participantes y personal no profesional, como consecuencia de anomalías o deficiencias en el montaje e instalación de infraestructuras y componentes necesarios para el desarrollo de la actividad, que deberá presentar con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para el comienzo del acto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

f) Obtener el certificado de Inspección de Seguridad de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, que deberá presentarse igualmente con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para su comienzo.

g) Los beneficiarios de las presentes subvenciones, se comprometen a la asistencia a cuantas reuniones, cursos, jornadas formativas, que redunde en beneficio del asociacionismo y la formación de las personas que la Delegación de Participación Ciudadana organice. La no asistencia a dichos actos, sin justificación motivada, técnicamente servirán como correctores a la baja en las siguiente convocatoria de subvenciones.

h) Las entidades beneficiarias deberán aportar copia de, al menos, las actas de asambleas ordinarias especificadas en sus estatutos del año anterior. En el caso de no aportar dichas actas sin justificación motivada o por incumplimiento de los estatutos, servirán como correctores a la baja en la presente convocatoria.

i) Deberá permitir la comprobación por parte del órgano concedente de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la L.G.S. y el R.D. 424/2017, de 28 de abril.

**CUARTA.-** Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc...)

### **QUINTA.- Abono de la subvención.**

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento se llevará a cabo en un solo pago, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

### **SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

### **SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

El plazo establecido para la justificación del gasto será antes del 30 de noviembre de 2.018.

La justificación consistirá en:

- Una **memoria de actuación** (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gastos aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto. Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, siendo éstos:

- Número y , en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF)
- Domicilio.  
(Estos casos son referidos tanto al expedidor como al tomador de la factura)
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresados.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa a la subvención concedida.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado.

Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior.

La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

C) Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación de Participación Ciudadana. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida tal y como se establece en el apartado 15 de estas bases.

D) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten.

E) La documentación justificativa se presentará conforme a los arts. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. La Delegación de Participación Ciudadana, una vez comprobada, informada y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en esta apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la L.G.S, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la L.G.S.)

F) La justificación para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habría que haber presentado.

### **OCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

- Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención (Anexo III), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**NOVENA.- Reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- Régimen sancionador.**

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**UNDÉCIMA.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el anexo III del presente convenio, con la especificación del escudo del este Ayuntamiento así como la inscripción **“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**.

**DUODÉCIMA.-** Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, la Delegación de Participación Ciudadana, destinará un/a técnico/a que se reunirá con la Junta Directiva de la Asociación cuantas veces se estime necesario para el buen funcionamiento del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha "ut supra".=EL ALCALDE -PRESIDENTE= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO=EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS CHICLANA NORTE.= D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [M.P.F.]

**ANEXO I**

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....**

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

**EL PRESIDENTE,**

Lo que firmo en ....., a fecha .....

**Firma**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**ANEXO II**

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:  
C.I.F/ N.I.F:

**CERTIFICO:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*) :

*(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MEDIO PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
<b>Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .</b>	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en ..... a ..... de ..... de 20.

**VºB**  
**EI PRESIDENTE,**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO III**



#### **“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

2º. Facultar al Alcalde para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dichos Convenios, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación de las subvenciones concedidas.

4º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda al abono en un único pago por el 100% de los citados importes en concepto de pagos anticipados.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a la Federación de Asociaciones de Vecinos Chiclana Norte; así como su publicación en la Base Nacional de Subvenciones (BNS).

#### **2.22.- Expediente relativo a subvención directa a Federación de Asociaciones de Vecinos "Ciudad de Chiclana" para "Equipamiento de Local Social".**

- Pág. 89 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Visto escrito presentado por la Federación de Asociaciones "Ciudad de Chiclana" solicitando apoyo económico que permita sufragar los gastos ocasionados durante el ejercicio 2017 por la compra de material informático para la realización de actividades formativas e informativas dirigidas a entidades afiliadas para la mejora del nivel formativo de los integrantes de las mismas.

Visto el documento contable fiscalizado por la Intervención de Fondos, de fecha 10 de mayo de 2018 acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Vistos los informes de D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 24 de septiembre de 2018 y de D<sup>a</sup> \*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, de fecha 11 de octubre de 2018, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Federación de Asociaciones de Vecinos Ciudad de Chiclana para subvención por "Equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios de Federaciones de Asociaciones de Vecinos", con arreglo al siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS CIUDAD DE CHICLANA**

En Chiclana de la Fra, a de de 2.018.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [M.G.C.]**, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*\*\*\_\*, con domicilio a estos efectos en C/ \* \* \* \* \*, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

**INTERVIENEN**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

**Da. \*\*\*\*\* [M.G.C.]**, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos Ciudad de Chiclana, en nombre y representación de la misma con C.I.F. G11323680, y domicilio en Chiclana en C/ de la Plaza, n.º 12-14.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

### **EXPONEN**

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal Participación Ciudadana, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere.
- II. Que la Federación de Asociaciones de Vecinos Ciudad de Chiclana tiene como fines fundamentales la realización de actividades de carácter formativos, culturales, festivos, deportivos, de integración, de educación en valores y cuantos otros sean necesarios para conseguir los objetivos propuestos.
- III. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos ocasionados durante el ejercicio 2017 por la compra de material informático para la realización de actividades formativas dirigidas a entidades afiliadas para la mejora del nivel formativo de los integrantes de las mismas.
- IV. Que los gastos correspondientes al "Equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios de Federaciones de Asociaciones de Vecinos" realizados en el ejercicio 2017 asciende a la cantidad de trescientos cincuenta euros (350,00 €), correspondiendo a la aplicación presupuestaria 924.789.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Federación de Asociaciones de Vecinos Ciudad de Chiclana convienen en colaborar para sufragar los gastos ocasionados durante el ejercicio 2017 por la compra de material informático, por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.789, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

### **SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la Federación de Asociaciones de Vecinos deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

**a).-** Deberá ser y estar legalmente constituida como Federación de Asociación de Vecinos, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**b).-** Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

**c).-** Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.

**d).-** Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

### **TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria.

b) Aceptar las normas establecidas en las presentes bases.

c) Recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo XVIII (escudo del Ayuntamiento). Toda cartelería que realicen las Asociaciones o Federaciones, deberán pasar por la Delegación de Participación Ciudadana para su verificación, antes de exposición al público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

d) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.

e) Concertar una póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil, con expresa cobertura de los riesgos que puedan afectar a espectadores/as, participantes y personal no profesional, como consecuencia de anomalías o deficiencias en el montaje e instalación de infraestructuras y componentes necesarios para el desarrollo de la actividad, que deberá presentar con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para el comienzo del acto.

f) Obtener el certificado de Inspección de Seguridad de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, que deberá presentarse igualmente con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para su comienzo.

g) Los beneficiarios de las presentes subvenciones, se comprometen a la asistencia a cuantas reuniones, cursos, jornadas formativas, que redunde en beneficio del asociacionismo y la formación de las personas que la Delegación de Participación Ciudadana organice. La no asistencia a dichos actos, sin justificación motivada, técnicamente servirán como correctores a la baja en las siguiente convocatoria de subvenciones.

h) Las entidades beneficiarias deberán aportar copia de, al menos, las actas de asambleas ordinarias especificadas en sus estatutos del año anterior. En el caso de no aportar dichas actas sin justificación motivada o por incumplimiento de los estatutos, servirán como correctores a la baja en la presente convocatoria.

i) Deberá permitir la comprobación por parte del órgano concedente de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la L.G.S. y el R.D. 424/2017, de 28 de abril.

**CUARTA.-** Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc...)

### **QUINTA.- Abono de la subvención.**

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento se llevará a cabo en un solo pago, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

### **SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

#### **SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.**

El plazo establecido para la justificación del gasto será antes del 30 de noviembre de 2.018.

La justificación consistirá en:

- Una **memoria de actuación** (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gastos aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto. Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, siendo éstos:

- Número y , en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF)
- Domicilio.  
(Estos casos son referidos tanto al expedidor como al tomador de la factura)
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresados.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa a la subvencion concedida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado.

Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior.

La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

C) Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación de Participación Ciudadana. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida tal y como se establece en el apartado 15 de estas bases.

D) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten.

E) La documentación justificativa se presentará conforme a los arts. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. La Delegación de Participación Ciudadana, una vez comprobada, informada y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en esta apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la L.G.S, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la L.G.S.)

F) La justificación para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habría que haber presentado.

**OCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.**

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

- Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención (Anexo III), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**NOVENA.- Reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- Régimen sancionador.**

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**UNDÉCIMA.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el anexo III del presente convenio, con la especificación del escudo del este Ayuntamiento así como la inscripción **“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**DUODÉCIMA.**- Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, la Delegación de Participación Ciudadana, destinará un/a técnico/a que se reunirá con la Junta Directiva de la Asociación cuantas veces se estime necesario para el buen funcionamiento del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha "ut supra".=EL ALCALDE -PRESIDENTE= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.= EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS CIUDAD DE CHICLANA.= D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [M.G.C.].

### **ANEXO I**

#### **MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....**

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**EL PRESIDENTE,**

Lo que firmo en ....., a fecha .....

**Firma**

**ANEXO II**

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:  
C.I.F/ N.I.F:

**CERTIFICO:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:  
Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*) :

*(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MEDIO PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
<b>Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .</b>	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en ..... a ..... de ..... de 20.

**VºB**  
**EL PRESIDENTE,**

### **ANEXO III**



### **“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

2º. Facultar al Alcalde para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dichos Convenios, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación de las subvenciones concedidas.

4º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda al abono en un único pago por el 100% de los citados importes en concepto de pagos anticipados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a la Federación de Asociaciones de Vecinos Ciudad de Chiclana; así como su publicación en la Base Nacional de Subvenciones (BNS).

**2.23.- Expediente relativo a propuesta definitiva de concesión de subvenciones en materia de Tercera Edad, correspondiente al ejercicio 2018.**

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Tercera Edad, correspondientes al ejercicio 2018, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a proyectos en materia de Tercera Edad, correspondientes al ejercicio 2018, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2018 y, publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz, nº 142, de 25 de julio de 2018.

Vistos los documentos contables fiscalizados por la Intervención acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 489.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora, Dña. \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 30 de mayo de 2018.

Visto informe favorable expedido por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, con fecha 8 de octubre de 2018, donde consta que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de subvenciones y se han presentado dentro del plazo estipulado en las bases.

Conocido informe-propuesta de la Comisión de Valoración, de fecha 8 de octubre de 2018.

Visto informe favorable de fiscalización previa limitada, sin perjuicio del Control Financiero posterior cuando corresponda, de la Viceinterventora Dña. \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 10 de octubre de 2018.

Notificadas las entidades beneficiarias de dicha propuesta y, requeridas para que aceptasen la subvención propuesta o renunciasen a la misma, todas han aceptado expresamente.

Considerando que, toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitado y, que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente para el presente año; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Tercera Edad a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que se especifican en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de la Convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN	SUBVENCIÓN ACEPTADA
ASOC. CENTRO DE MAYORES HUERTA DEL ROSARIO	Proyecto de actividades para la tercera edad de ocio, cultura y deportes para el año 2018 y mantenimiento de la sede.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	5.200,00 €	5.200,00 €	5.200,00 €	<b>5.200,00 €</b>
ASOC. DE MAYORES PANZACOLA	Proyecto de colaboración entre la asociación de mayores Panzacola y el IES. Fernando Quiñones, actividades socioculturales 2018 y mantenimiento de la sede.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	3.829,00 €	3.785,00 €	3.785,00 €	<b>3.785,00 €</b>
ASOC. DE MAYORES VIRGEN DE LA SOLEDAD	Proyecto de mantenimiento de la sede y actividades socioculturales 2018.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	<b>3.300,00 €</b>

**TOTAL DE SUBVENCION A CONCEDER: 12.285 €**

- Pág. 101 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación.

3º. El abono de la subvención se realizará en un solo pago del 100% , previo a su justificación, mediante transferencia bancaria a la entidad solicitante.

El plazo para la justificación del gasto será hasta hasta el primer día hábil del mes de Marzo de 2.019, una vez haya dado su conformidad la Intervención Municipal de Fondos a la justificación presentada del coste total del proyecto.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en las Bases de esta convocatoria.

4º. Notificar esta propuesta de resolución a las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en artículo 24.5 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en Materia de Tercera Edad del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera correspondientes al ejercicio del año 2.018.

5º. Publicar, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como el artículo 9.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas por esta Delegación cuyo importe no resulte inferior a 3.000 euros con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

**2.24.- Rectificación de acuerdo de fecha 18 de abril de 2017 de la Junta de Gobierno Local, punto 2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificaciones, así como de liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos, de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local en materia de Igualdad de Género, año 2017.**

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2018 se adopta acuerdo en Junta de Gobierno Local en relación con la aprobación de justificaciones, así como de liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos, de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local en materia de Igualdad de Género, año 2017.

Visto el informe de \*\*\*\*\* [M.C.S.B.], Jefa de Sección de Mujer, de fecha 6 de noviembre de 2018, en el que se pone de manifiesto :

Que se ha advertido error material en el texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2018, punto 2.8.- Expediente relativo a la aprobación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

justificaciones, así como de liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos, de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local en materia de Igualdad de Género, año 2017. Y que dicho error es dimanante del informe de intervención de fecha 16/08/2018, firmado por el Interventor D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], dado que, el informe expresa que «Por Acuerdo de la JGL de 28.11.17 fue concedida a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA LA RAMPA una subvención por importe de 500,00 euros, para el proyecto “¿CÓMO ME SIENTO?” año 2017 cuyo presupuesto asciende a 500,00 euros»; y como consta en el punto 4.- Asuntos de Urgencia. Urgencia 1ª, del mencionado Acuerdo de la JGL de fecha 28.11.17, a dicha asociación se le concedió para ese proyecto la cantidad de 160,00 euros, y no los 500,00 euros que refleja el informe de intervención.

Visto nuevo informe favorable emitido por la Viceinterventora, Dª \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 02/11/2018.

Y que al tratarse de un error ostensible, manifiesto e indiscutible, implica por sí solo la evidencia del mismo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el error material en el texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2018, punto 2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificaciones, así como de liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos, de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local en materia de Igualdad de Género, año 2017. Quedando con el siguiente tenor literal:

«Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos:

INTERESADA	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
...//...				
Asociación de personas con discapacidad física y orgánica (LA RAMPA)	2017	160,00 €	500,00 €	500,00 €
...//...				

»

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19

E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

**3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.**

**3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 555/2012.**

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cádiz de fecha 04.09.18, en relación con Procedimiento Abreviado número 555/2012, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* [D.R.M.], contra Resolución de la Presidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo número 1653 de fecha 02.10.12 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por Don Diego Reyes Macías contra Resolución de la Presidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo número 1463 de fecha 25.06.09 por la que se ordena al Sr. \*\*\*\*\* [R.M.], en calidad de propietario, la demolición de las obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 150 m<sup>2</sup> y cerramiento de parcela de 900 m<sup>2</sup>, en Pago Melilla - Camino del Chaparral, al resultar incompatibles con la ordenación urbanística vigente, expediente de restauración de la legalidad número 159/08-PL, anulándolas por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario.

Dicha sentencia es firme, según oficio de fecha 01.10.18, del Juzgado Contencioso Administrativo número uno de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.2.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 123/2012.**

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número cuatro de Cádiz, de fecha 21.03.16, en el Procedimiento Abreviado 123/2012, por la que se condena a Don \*\*\*\*\* [F.R.P.] como responsable penalmente en concepto de autor, de un delito contra la ordenación del territorio, previsto y penado en el artículo 319.1 y 3 del Código Penal, concurriendo la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas, a las siguientes penas: Seis meses de prisión, con la accesoria legal de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, doce meses de multa con una cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de una día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas conforme previene el artículo 53.1 del Código Penal; y seis meses de inhabilitación especial para el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19



E00671a147340e024c007e213f0b0c23i

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=E00671a147340e024c007e213f0b0c23i>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

ejercicio de cualquier oficio o profesión relacionados con la arquitectura, construcción o edificación. Se acuerda la demolición de la obra efectuada a costa del acusado.

Asimismo se condena al Sr. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.P.], como autor penalmente responsable de un delito de desobediencia, del artículo 556 del Código Penal, concurriendo la circunstancia atenuante de diligencias indebidas, a la pena de tres meses de prisión, con la inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. Con imposición al acusado de las costas, en su caso, devengadas en este procedimiento.

Dicha sentencia es firme, según auto de fecha 28.03.16, dictado por el Juzgado de lo Penal número cuatro de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

#### **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/11/2018 12:35:49
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/11/2018 11:22:19